400-09-01

SELECCIÓN ABREVIADA SAMEC –S.I. - No. 008 DE 2026
SELECCIÓN ABREVIADA– LEY 80/93 – LEY 1150/2007 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, estudios y documentos previos, y en desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de riesgos que la misma propone.

En el presente documento se analizan por parte del Almacenista del Municipio de El Bagre, Antioquia, los aspectos necesarios para contratar **SUMINISTRO DE KITS DE AUDIO Y SONIDO PARA LA DOTACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Municipio de El Bagre cuenta con un numero alto instituciones educativas oficiales y sedes, urbanas y rurales, que atienden a estudiantes según el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT). En esos establecimientos se desarrollan a diario actividades que exigen comunicar un mensaje con claridad a grupos numerosos y en espacios abiertos o de gran tamaño: formaciones generales, actos cívicos e izadas de bandera, ceremonias de grado, jornadas pedagógicas, muestras artísticas y culturales, encuentros deportivos, asambleas de padres de familia, procesos de elección del gobierno escolar y del personero estudiantil, y simulacros del plan escolar de gestión del riesgo.
Hoy las instituciones no disponen de equipos de amplificación propios, o los que tienen son insuficientes, obsoletos o se encuentran en mal estado. Esta carencia obliga a alquilar o pedir prestados los equipos para cada evento, impide que la voz del docente o del directivo llegue a toda la comunidad reunida en patios, placas polideportivas o coliseos, y limita el trabajo de las áreas de educación artística y de las actividades culturales que la ley ordena desarrollar dentro del proyecto educativo institucional.
La necesidad que se pretende satisfacer consiste, entonces, en dotar a las instituciones educativas oficiales del Municipio de un medio educativo básico de amplificación y reproducción de sonido, completo e interoperable, que les permita realizar en condiciones adecuadas sus actividades académicas, formativas, cívicas, culturales y comunitarias.

El artículo 67 de la Constitución Política define la educación como un derecho de la persona y un servicio público con función social, y asigna al Estado la obligación de velar por su calidad y

garantizar las condiciones necesarias para su acceso y permanencia. El artículo 311 de la Carta, por su parte, encarga al municipio prestar los servicios públicos que determine la ley y procurar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En desarrollo de esos mandatos, la Ley 115 de 1994 fija como fines de la educación, entre otros, el acceso a los bienes y valores de la cultura y el fomento de la práctica artística (artículo 5), incluye la educación artística entre las áreas obligatorias y fundamentales (artículo 23), ordena el aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas y la formación en valores cívicos (artículo 14), y exige que los establecimientos educativos dispongan de medios educativos adecuados (artículo 138).

La Ley 715 de 2001 distribuye las competencias en materia de educación entre la Nación y las entidades territoriales. El Municipio de El Bagre, como municipio no certificado, ejerce las competencias del artículo 8 de esa ley, entre ellas la de administrar los recursos que le correspondan y participar con recursos propios en la financiación de proyectos de calidad y dotación de las instituciones educativas de su jurisdicción. El artículo 15 de la misma ley autoriza destinar los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones, entre otros conceptos, a la provisión de la canasta educativa y a las acciones dirigidas a mantener, evaluar y promover la calidad educativa.

En materia contractual, esta justificación se elabora en cumplimiento del principio de planeación y del deber de elaborar estudios previos que consagran los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que exige describir la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación.

La adquisición resulta conveniente porque el Municipio carece de personal y medios para fabricar o ensamblar estos equipos, y su consecución en el mercado es la única vía razonable para atender la necesidad. Comprar los kits completos, con todos sus componentes compatibles entre sí, garantiza que cada institución reciba un sistema funcional desde la entrega, evita gastos recurrentes de alquiler y deja bienes que ingresan al inventario institucional y prestan servicio durante varios años.

La contratación es oportuna porque la proximidad de las ceremonias de grado, el inicio del calendario académico 2027. Postergarla mantendría las limitaciones descritas y el costo de suplirlas con medios provisionales.

Para atender la necesidad se requieren doce (12) kits de audio y sonido. Cada kit se compone de una consola mezcladora de ocho canales, un subwoofer de 18 pulgadas y 1.000 W, dos cabinas activas de 15 pulgadas y 1.000 W, un sistema de dos micrófonos inalámbricos de mano con receptor UHF de doble canal, dos bases metálicas de piso para las cabinas y un kit de tres cables de conexión. Las especificaciones técnicas mínimas de cada componente constan en el anexo técnico del proceso.

Los doce kits se distribuirán entre las instituciones educativas oficiales conforme al listado de beneficiarias que forma parte de este estudio

1. Institución educativa El Bagre sede liceo
2. Institución educativa El Bagre sede Portugal

3. Institución educativa 20 de julio sede principal
4. Institución educativa El Bagre sede Porvenir
5. Institución Educativa las Delicias
6. Institución Educativa las delicias-sede la vega
7. Institución Educativa la Esmeralda
8. Institución educativa rural El Real
9. Institución educativa rural Puerto Claver -sede bachillerato
10. Institución educativa rural Puerto Claver-sede primaria
11. Institución educativa rural Puerto López
12. Institución educativa Bijao

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor total
1	Consola mezcladora de audio de 8 canales	12	$16.533.562,50
2	Subwoofer de 18 pulgadas y 1.000 W	12	$62.653.500,00
3	Cabina de sonido activa de 15 pulgadas y 1.000 W	24	$66.134.250,00
4	Sistema de micrófonos inalámbricos dobles	12	$5.221.125,00
5	Base metálica de piso para cabina de sonido	24	$5.221.125,00
6	Kit de tres cables de conexión	12	$3.480.750,00
	Valor total		**$159.244.312,50**

El valor estimado del contrato, según el presupuesto elaborado con base en el análisis del sector y el estudio de mercado, asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($159.244.312,50) [PENDIENTE: precisar si incluye IVA, transporte y entrega en cada institución], lo que equivale a un valor aproximado de $13.270.359 por kit.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO: **SUMINISTRO DE KITS DE AUDIO Y SONIDO PARA LA DOTACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA**.

SUMINISTRO DE KITS DE AUDIO Y SONIDO PARA LA DOTACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA					
ITEM	**DESCRIPCION**	**Especificaciones técnicas mínimas**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Consola mezcladora de audio de ocho (8) canales	Consola profesional de ocho (8) canales, entradas para micrófonos y señales de línea, conectores XLR y TRS, ecualizador de tres bandas, controles independientes de volumen, salidas principales de audio, procesador de efectos digitales, reproducción mediante puerto USB, conectividad Bluetooth y alimentación eléctrica compatible con la red nacional.	12	$ 1.377.796,88	$ 16.533.563
2	Subwoofer de 18 pulgadas y 1.000 W	Sistema de reproducción de frecuencias bajas con parlante de 18 pulgadas, potencia declarada de 1.000 W, respuesta de frecuencia adecuada para reproducción de graves, conexiones de audio compatibles con el sistema suministrado, gabinete de alta resistencia y rejilla metálica de protección. Deberá garantizarse su funcionamiento integrado con los demás equipos del kit.	12	$ 5.221.125,00	$ 62.653.500
3	Cabina de sonido activa de 15 pulgadas y 1.000 W	Cabina amplificada de dos vías, parlante de 15 pulgadas, potencia declarada de 1.000 W, amplificador integrado, controlador de altas frecuencias, entradas de audio compatibles con consola mezcladora, control de volumen, protección contra sobrecargas, gabinete resistente, rejilla metálica de protección y adaptador para soporte de piso.	24	$ 2.755.593,75	$ 66.134.250
4	Sistema de micrófonos inalámbricos dobles	Sistema compuesto por dos (2) micrófonos inalámbricos de mano y un (1) receptor de doble canal, tecnología UHF, alcance de hasta 100 metros en condiciones óptimas de línea de vista, salidas de audio independientes o mixtas, controles de volumen,	12	$ 435.093,75	$ 5.221.125

		indicadores de funcionamiento, antenas receptoras y accesorios necesarios para su operación.			
5	Base metálica de piso para cabina de sonido	Soporte tipo trípode fabricado en estructura metálica resistente, altura ajustable, capacidad de carga mínima de 40 kg, tubo superior de aproximadamente 35 mm de diámetro, mecanismo de bloqueo de seguridad, patas antideslizantes y estructura plegable. Compatible con las cabinas suministradas.	24	$ 217.546,88	$ 5.221.125
6	Kit de tres (3) cables de conexión para equipos de sonido	Conjunto de tres (3) cables profesionales de audio para interconexión de consola, cabinas y subwoofer, con conductores de alta calidad, aislamiento resistente, conectores tipo XLR o TRS según compatibilidad de los equipos, conexiones seguras y longitud suficiente para permitir la adecuada instalación y funcionamiento del sistema de sonido	12	$ 290.062,50	$ 3.480.750
VALOR TOTAL					**$ 159.244.313**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, se iniciará una vez se perfeccione el contrato, previa aprobación de la garantía única y firma del Acta de Inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución es el Municipio de El Bagre.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará al contratista de la siguiente forma: un solo pago del 100% del valor del contrato una vez se reciba la totalidad de los suministros, previa presentación del informe técnico, administrativo y contable por parte del supervisor del contrato.

Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de El Bagre, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un

pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

En todo caso los pagos antes previstos, se sujetan a los montos aprobados en el Programa Anual. El contratista pagara las deducciones de ley.

SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL: La supervisión será realizada por el Almacenista General.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con el objeto contractual, y suministrar los bienes en excelentes condiciones, en empaques originales y con la calidad exigida por parte del supervisor y expresada en la ficha técnica del bien.
- Presentar en el plazo establecido en los pliegos de condiciones los documentos allí relacionados y todos los necesarios para el normal desarrollo del contrato, sin dilaciones ni retrasos por ninguna índole.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA ENTIDAD.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales.
- Entregar los bienes en donde disponga la Secretaría General y de Gobierno.
- Atender las instrucciones y especificaciones técnicas que se señalen.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan

2.2 DEFINICIÓN TÉCNICA COMO EL MUNICIPIO PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD:

El proponente deberá presentar una propuesta con las siguientes características:

SUMINISTRO DE KITS DE AUDIO Y SONIDO PARA LA DOTACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES EDUCATIVOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE EL BAGRE, ANTIOQUIA					
ITEM	**DESCRIPCION**	**Especificaciones técnicas mínimas**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	Consola mezcladora de audio de ocho (8) canales	Consola profesional de ocho (8) canales, entradas para micrófonos y señales de línea, conectores XLR y TRS, ecualizador de tres bandas, controles independientes de volumen, salidas principales de audio, procesador de efectos digitales, reproducción	12	$ 1.377.796,88	$ 16.533.563

		mediante puerto USB, conectividad Bluetooth y alimentación eléctrica compatible con la red nacional.			
2	Subwoofer de 18 pulgadas y 1.000 W	Sistema de reproducción de frecuencias bajas con parlante de 18 pulgadas, potencia declarada de 1.000 W, respuesta de frecuencia adecuada para reproducción de graves, conexiones de audio compatibles con el sistema suministrado, gabinete de alta resistencia y rejilla metálica de protección. Deberá garantizarse su funcionamiento integrado con los demás equipos del kit.	12	$ 5.221.125,00	$ 62.653.500
3	Cabina de sonido activa de 15 pulgadas y 1.000 W	Cabina amplificada de dos vías, parlante de 15 pulgadas, potencia declarada de 1.000 W, amplificador integrado, controlador de altas frecuencias, entradas de audio compatibles con consola mezcladora, control de volumen, protección contra sobrecargas, gabinete resistente, rejilla metálica de protección y adaptador para soporte de piso.	24	$ 2.755.593,75	$ 66.134.250
4	Sistema de micrófonos inalámbricos dobles	Sistema compuesto por dos (2) micrófonos inalámbricos de mano y un (1) receptor de doble canal, tecnología UHF, alcance de hasta 100 metros en condiciones óptimas de línea de vista, salidas de audio independientes o mixtas, controles de volumen, indicadores de funcionamiento, antenas receptoras y accesorios necesarios para su operación.	12	$ 435.093,75	$ 5.221.125
5	Base metálica de piso para cabina de sonido	Soporte tipo trípode fabricado en estructura metálica resistente, altura ajustable, capacidad de carga mínima de 40 kg, tubo superior de aproximadamente 35 mm de diámetro, mecanismo de bloqueo de	24	$ 217.546,88	$ 5.221.125

		seguridad, patas antideslizantes y estructura plegable. Compatible con las cabinas suministradas.			
6	Kit de tres (3) cables de conexión para equipos de sonido	Conjunto de tres (3) cables profesionales de audio para interconexión de consola, cabinas y subwoofer, con conductores de alta calidad, aislamiento resistente, conectores tipo XLR o TRS según compatibilidad de los equipos, conexiones seguras y longitud suficiente para permitir la adecuada instalación y funcionamiento del sistema de sonido	12	$ 290.062,50	$ 3.480.750
VALOR TOTAL					**$ 159.244.313**

2. AUTORIZACIONES PERMISOS Y LICENCIAS: No aplica.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: En consonancia con el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato es de Suministro.

2.3 PRESUPUESTO OFICIAL: el valor estimado para el presente proceso asciende la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M.L. ($159.244.313), incluye IVA.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que, para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa.

Igualmente el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada “Selección Abreviada”, en el siguiente sentido: “La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”

Esta modalidad de selección de contratista posee varias causales que apuntan a ella, sin embargo y para el caso concreto se hace necesario transcribir el literal a), numeral 2º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 "*a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;"

De igual modo el 2.2.1.1.1.3.1 en la definición 5º del Decreto 1082 de 2015, trae la siguiente definición: ***Bienes* y *Servicios de Características Técnicas Uniformes*** son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Por tratarse de servicios de Características Técnicas Uniformes, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, de acuerdo a las definiciones contempladas tanto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede optar por los siguientes procedimientos para su adquisición: Subasta Inversa, adquisición a través de bolsas de productos ó por acuerdo marco de precios.

El Municipio de El Bagre, para el presente proceso de selección se ceñirá a lo contemplado para la ***subasta inversa presencial*** en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, siendo el único factor de selección objetiva el menor precio ofertado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato está sustentado en el estudio de mercado realizado por la Administración Municipal teniendo en cuenta los precios de mercado, y el histórico de compras del Municipio arrojando como resultados los siguientes precios:

ITEM	DESCRIPCION	Especificaciones técnicas mínimas	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Consola mezcladora de audio de ocho (8) canales	Consola profesional de ocho (8) canales, entradas para micrófonos y señales de línea, conectores XLR y TRS, ecualizador de tres bandas, controles independientes de volumen, salidas principales de audio, procesador de efectos digitales, reproducción mediante puerto USB, conectividad Bluetooth y alimentación eléctrica compatible con la red nacional.	12	$ 1.377.796,88	$ 16.533.563
2	Subwoofer de 18 pulgadas y 1.000 W	Sistema de reproducción de frecuencias bajas con parlante de 18 pulgadas, potencia declarada de 1.000 W, respuesta de frecuencia adecuada para reproducción de graves, conexiones de audio compatibles con el sistema suministrado, gabinete de alta resistencia y rejilla metálica de protección. Deberá garantizarse su funcionamiento integrado con los demás equipos del kit.	12	$ 5.221.125,00	$ 62.653.500
3	Cabina de sonido activa de 15 pulgadas y 1.000 W	Cabina amplificada de dos vías, parlante de 15 pulgadas, potencia declarada de 1.000 W, amplificador integrado, controlador de altas frecuencias, entradas de audio compatibles con consola mezcladora, control de volumen, protección contra sobrecargas, gabinete resistente, rejilla metálica de protección y adaptador para soporte de piso.	24	$ 2.755.593,75	$ 66.134.250
4	Sistema de micrófonos inalámbricos dobles	Sistema compuesto por dos (2) micrófonos inalámbricos de mano y un (1) receptor de doble canal, tecnología UHF, alcance de hasta 100 metros en condiciones óptimas de línea de vista, salidas de audio independientes o mixtas, controles de volumen, indicadores de funcionamiento, antenas receptoras y accesorios necesarios para su operación.	12	$ 435.093,75	$ 5.221.125

5	Base metálica de piso para cabina de sonido	Soporte tipo trípode fabricado en estructura metálica resistente, altura ajustable, capacidad de carga mínima de 40 kg, tubo superior de aproximadamente 35 mm de diámetro, mecanismo de bloqueo de seguridad, patas antideslizantes y estructura plegable. Compatible con las cabinas suministradas.	24	$ 217.546,88	$ 5.221.125
6	Kit de tres (3) cables de conexión para equipos de sonido	Conjunto de tres (3) cables profesionales de audio para interconexión de consola, cabinas y subwoofer, con conductores de alta calidad, aislamiento resistente, conectores tipo XLR o TRS según compatibilidad de los equipos, conexiones seguras y longitud suficiente para permitir la adecuada instalación y funcionamiento del sistema de sonido	12	$ 290.062,50	$ 3.480.750
VALOR TOTAL					**$ 159.244.313**

El Municipio de El Bagre cuenta con disponibilidad presupuestal de la actual vigencia fiscal para respaldar económicamente el contrato que surgiera como resultado del proceso de Selección.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de servicios de características técnicas uniformes, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, la modalidad de selección de contratista será la de Selección Abreviada por subasta inversa cuyo procedimiento se encuentra contemplado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

Para la modalidad de selección de selección abreviada por subasta inversa se tendrá en cuenta los criterios de selección más favorable contemplada para aquellos procesos cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, para los cuales el artículo 5º numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 determina como único factor de evaluación el ***menor precio ofrecido.***

Para evitar inconvenientes en la ejecución del contrato la entidad se reservará el derecho de rechazar propuestas con valores artificialmente bajos, de acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por corresponder a un proceso de selección cuya cuantía es inferior a ciento veinticinco mil dólares americanos (US$125.000) la convocatoria se limitará a mipymes.

*Según información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, publicada en la página http://www.colombiacompra.gov.co/es/compradores

De conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las Mipymes, que tengan interés en participar en el proceso de convocatoria; para que manifiesten su interés mediante la presentación de una solicitud en tal sentido, la misma que debe presentarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección.

Los interesados, de manera individual o en representación de una persona jurídica, consorcio o unión temporal, que ostenten la calidad de MIPYME (Micro, pequeña y medianas empresas) con domicilio dentro de la jurisdicción del Municipio de El Bagre y deseen limitar el presenten proceso de selección de contratista exclusivamente a éstos, deberán manifestarlo mediante escrito, para lo cual deberán diligenciar el anexo correspondiente (MANIFESTACION DE INTERÉS Y ACREDITACIÓN DE CALIDAD DE MIPYME) y adjuntar los soporte requeridos para demostrar la calidad de MIPYME

1. Certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa), de conformidad con lo estipulado en el artículo 42 de la Ley 1450 de 2011

2. Certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

3. Fotocopia del Registro Único Tributario, con el fin de verificar el domicilio de la MIPYME, en los términos señalados en el Decreto 2788 de 2004 ó las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adiciones

Surtida la etapa anterior, la entidad valorará el número de manifestaciones de interés, que cumplen con los requisitos de calidad de MIPYME.

En todo caso, para que la convocatoria se limite a mipymes se requerirá al menos tres (3) manifestaciones de interés de micros, pequeñas o medianas empresas

En el evento de que se limite la convocatoria a Mipymes, las modalidades de asociación que pretendan participar, deberán estar conformados sólo por Mipymes. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

Al tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización se llevará a cabo una Selección Abreviada por subasta inversa presencial, en cuyo caso la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26 numeral 6 de la Ley 80 de 1993.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos, la entidad deberá tipificar en el proyecto de pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego o en la audiencia convocada para el efecto, obligatoria dentro del procedimiento de licitación pública y voluntaria para las demás modalidades de selección en los que la entidad lo considere necesario, caso en el cual se levantará un acta que evidencie en detalle la discusión acontecida.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos así previstos, debe constar en el pliego definitivo, así como la justificación de su inexistencia en determinados procesos de selección en los que por su objeto contractual no se encuentren. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

En el análisis de los riesgos es determinante que el contratista se pronuncie sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por el Municipio de

El Bagre, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva antes que se perfeccione el contrato.

Definiciones:

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del Almacenista General, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Almacenista General, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

En todo caso, los riesgos previsibles adicionales que sean analizados y considerados por el proponente serán igualmente asumidos por él en la propuesta.

DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS

No.	Tipo de Riesgo	Clase	Fuente	Etapa	Tipificación	Descripción	Consecuencia	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto o severia d	Calificación total	Prioridad	Proponente y/o Contratista	Municipio	% SOBRE EL VALOR DEL SINIESTRO (contratista)	% SOBRE EL VALOR DEL SINISESTRO (Municipio)	Mitigación	Controles y Monitoreo
1	**Riesgos Operacionales**	**General**	**Interno**	**Planeación**	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, estudios de mercado, y demás documentos que puedan afectar la obtención del objeto contractual.	Cuando en la elaboración de un documento en la etapa precontractual se consignan errores que pueden afectar la obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, desequilibrio económico del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación, declaratoria de desierta del proceso de selección.	2	4	6	Alta		X	0%	100%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, así mismo se verificará el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y financieros por el comité interno de contratación
2		**General**	**Externo**	**Selección**	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos	Cuando el contratista porta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación, declaratoria de desierta del proceso de selección.	3	7	10	Extremo	X		100%	0%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual.	Revisión del comité asesor y evaluador de los documentos del proceso de contratación, al momento de evaluación de las propuesta conforme al cronograma del proceso, y durante la ejecución del contrato, en forma mensual.
5		**General**	**Externo**	**Planeación**	Coordinación Interinstitucional	Cuando la Municipio y/o	Retrasos en la ejecución	2	5	7	Alto	X	X	50%	50%	Planeación, revisión,	Revisión mensual del supervisor, de

						Contratista dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales									ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada	las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.
6		**General**	**Externo**	**Ejecución**	Demora en el cumplimiento de las actividades	Se presenta cuando por causas externas a las partes se demora la entrega de los productos o actividades el objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	3	3	6	Alta	X	X	100%	0%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.
7		**General**	**Externo/Interno**	**Planeación / Ejecución**	Modificación de especificaciones técnicas	Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas dentro del proyecto, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	3	2	5	Medio	X	X	0%	100%	Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.
8	**Riesgos Regulatorios**	**General**	**Externo**	**Planeación / Ejecución**	Expedición de nuevas normas de carácter técnico o de calidad.	Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2	2	4	Bajo	X	X	50%	50%	Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.

						pactadas.											
9	**Riesgos de la naturaleza**	**General**	**Externo**	**Ejecución**	Hechos de la naturaleza (Previsibles)	Fenómenos geológicos, hidrológicos, climáticos dentro de los parámetros previsibles, frente a la fuerza mayor la entidad no procederá a sancionar pero será de cuenta y riesgo del contratista los mayores o menores ingresos que de este tipo de fenómenos se deriven y la pérdida de su infraestructura, equipos, edificios, igualmente el contratista debe garantizar medidas de seguridad de los sistemas de información.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2	4	6	Alto	X	X	50%	50%	Revisión, ajuste y seguimiento en la fase contractual.	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.
10	**Sociales o Políticos**	**General**	**Externo**	**Ejecución**	Orden Público	Se refiere a los perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	1	4	5	Medio	X	X	50%	50%	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual.	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.

11	**Riesgos económicos**	**General**	**Externo**	**Ejecución**	Variación de precios	Son los efectos derivados de las Variaciones en los precios de mercado de los servicios, los insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	3	2	5	Medio	X		100%		Los costos adicionales que se puedan generar durante la ejecución serán asumidos por el contratista	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.
12	**Riesgos financieros**	General	Externo	Ejecución	Consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2	2	4	Bajo	X		100%		Los costos adicionales que se puedan generar durante la ejecución serán asumidos por el contratista	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.

Tabla de valoración del riesgo					
IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobre costos no representan más del cinco (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%) por ciento	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta (30%) por ciento

PROBABILIDAD	CATEGORÍA	Valoración	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA DE PRIORIDAD	CATEGORÍA	CATEGORIA DEL RIESGO	CATEGORIA
8, 9 y 10	Extrema	8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Alta	6 y 7	Riesgo Alto
5	Media	5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Baja	2, 3 y 4	Riesgo bajo

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para garantizar que el contratista cumpla con todas las obligaciones contraídas con la aceptación del contrato y de acuerdo a la Sección 3 del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015, constituirá a su costa garantía única de cumplimiento que ampare lo siguientes riesgos:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor del 10% del valor del contrato y por un término igual al de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por un valor del 20% del valor del contrato y por un término igual al de ejecución del contrato y un (01) año mas.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con la Sección 4 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del decreto 1082 de 2015, se debe verificar:
-Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
-Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
-Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Acuerdo comercial	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidad Estatal Incluida - Sí/No	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial - Sí/No	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación*	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	Bienes y servicios $560'408.000	Si	No	14	No
	Servicios de construcción $14.010'191.000				
Gautemala	Bienes, servicios y servicios de construcción $0	Si	Si	14	No
Liechtenstein, Noruega y Suiza	Bienes y servicios $560'408.000	Si	No	14	No
	Servicios de construcción $14.010'191.000				
Unión Europea	Bienes y servicios $560'408.000	Si	No	14	No
	Servicios de construcción $14.010'191.000				

* 14 Las convocatorias limitadas a Mipyme. Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_c

omerciales_web.pdf
Los valores en pesos colombianos para los Acuerdos Comerciales con Canadá, Chile, Estados Unidos, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2015.
El valor en pesos colombianos para el Acuerdo Comercial con México está vigente hasta el 31 de diciembre de 2014.

TRATO NACIONAL
La entidad estatal dará a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando en aquellos Acuerdos Comerciales aplicable al presente Proceso de Contratación.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD
La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de-trato-nacional-por-reciprocidad , y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.
En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Luego de consultadas las certificaciones expedidas por el Ministerio de relaciones exteriores se constató que existen trato nacional de reciprocidad con los países Costa Rica y Perú.

EDISON DE JESUS MESA RIOS
Almacenista Municipal